

220

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-029589- -00004-0000

Fecha: 2009-09-14 16:48:28 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 379 FASENACIONALII
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 14

As. 100.670

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 06 029 589 – solicitud de patente de invención a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

Respuesta al oficio No. 6840 del 12 de junio de 2009

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 743 notificado por fijación en lista de fecha 12 de junio de 2009.

En primer lugar, se adjunta un nuevo capítulo reivindicatorio de 1-30 reivindicaciones que atiende todos los requerimientos de patentabilidad realizados por el Señor Examinador; asimismo este nuevo capítulo no amplía la materia inicialmente divulgada y encuentra entero sustento en la descripción.

El solicitante se permite además aclarar que respetuosamente discrepa de la opinión del Señor Examinador en su afirmación de la falta de nivel inventivo de la presente solicitud a partir de las anterioridades D1 (MXPA03003487) y D2 (US4058597). De acuerdo con esto, se presentan los siguientes argumentos que subsanan las objeciones hechas por el Señor Examinador y que en opinión del solicitante son una base suficiente para contemplar la presente invención como patentable.